

ACLARATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.353 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A - BANCOLDEX

Entre los suscritos, a saber **YURY HELTMHUR GARCIA TORRES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.615.213 de Bogotá D.C., en su calidad de SECRETARIO GENERAL del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nombrado mediante decretos número 1036 del 3 de octubre del 2025 y 1150 del 30 de octubre de 2025 y acta de posesión No. 183 del 14 de octubre de 2025, facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial No. 2649 del 16 de noviembre de 2006, y **JAIME ALFONSO QUIROGA RODRIGUEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 79.450.881 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Vicepresidente de Operaciones – Tercer Suplente del Presidente y Representante Legal del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX**, Sociedad Anónima de Economía Mixta del Orden Nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancias que se acreditan con la certificación expedida por la citada Superintendencia y el Decreto 492 del 28 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará BANCOLDEX, hemos convenido suscribir el presente ACLARATORIO al convenio interadministrativo No. 353 de 2023 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. ANTECEDENTES

1. Que el 19 de septiembre de 2023, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 353 de 2023 con el siguiente OBJETO: *"Transferir recursos a BANCOLDEX para la creación de líneas de crédito dirigidas a atender las necesidades de financiación de actores de la economía popular."*
2. Que la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo No. 353 de 2023 estableció que el plazo de ejecución se extendería por dos (2) años o hasta el agotamiento de los recursos transferidos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, esto es hasta el 20 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta que el Convenio inició ejecución el 21 de septiembre de 2023.

ACLARATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.353 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A - BANCOLDEx

3. Que de acuerdo a la cláusula tercera del convenio interadministrativo No. 353-2023, el Ministerio se compromete a transferir inicialmente a Bancoldex la suma de MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.060.000.000), para la ejecución del objeto del convenio.
4. Que el día 31 de mayo de 2024, se suscribió entre las partes prorroga No. 1 al plazo de ejecución del Convenio por dos (2) años adicionales o hasta el agotamiento de los recursos transferidos, lo que primero ocurra.
5. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES del Convenio Interadministrativo No. 353 de 2023 establece que: *"El convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin."*
6. Que mediante memorando No. DMP-2026-000138 del 01 de junio de 2026, la Dirección de micro, pequeña y mediana empresa- MIPYMES, solicitó la aclaración de plazo del convenio interadministrativo No.353 de 2023, de acuerdo con lo siguiente:

"En consideración a la precisión jurídica realizada por usted mediante memorando OGC2026-000154 del 30 de mayo de 2026, mediante el cual se indicó que el Otrosí No. 01 al convenio interadministrativo No. 353 de 2023 "no constituye un nuevo contrato autónomo, ni implica el reinicio del término contractual, sino la extensión temporal del vínculo previamente existente, razón por la cual el plazo total debe contabilizarse desde el inicio de ejecución del convenio principal, es decir, desde el año 2023, no desde la suscripción del otro si No. 1", por lo que "la ampliación de dos (2) años sobre el plazo inicialmente pactado conllevaría a que la fecha de terminación del convenio corresponda al 20 de septiembre de 2027, y no el 30 de mayo de 2026", en mi calidad de supervisor del citado convenio amablemente se solicita adelantar los trámites que resulten pertinentes con el fin de aclarar, respecto de la CLAUSULA TERCERA contenida en el Otrosí No. 1, la forma como debe quedar el plazo de ejecución del convenio, según los términos indicados en el citado memorando"

Justificando dicha solicitud con base en lo siguiente:

ACLARATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.353 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A - BANCOLDEX

"Mediante Memorando OGC2026-000154 del 30 de mayo de 2026, la Oficina Jurídica efectuó precisión jurídica respecto del alcance del Otrosí No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 353 de 2023, indicando que dicho instrumento no constituye un nuevo contrato autónomo ni implica el reinicio del término contractual inicialmente pactado, sino una modificación al convenio principal.

7. Que el día 3 de junio de 2026 fue publicada la modificación correspondiente al Aclaratorio de la Cláusula de plazo, en el cual se indicó que la representación legal de Bancoldex recaía sobre la señora CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA; sin embargo, esta se encuentra actualmente en disfrute de su periodo de vacaciones, razón por la cual se hace necesario efectuar el cambio de representante legal al señor JAIME ALFONSO QUIROGA RODRIGUEZ, esto con el fin de garantizar la adecuada gestión, representación y continuidad de las actividades derivadas del convenio.

En virtud de lo anterior, **EL MINISTERIO** y **BANCOLDEX**, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARAR LA CLÁUSULA TERCERA – LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, modificada mediante el Otrosi No.1, específicamente en relación con la contabilización de los cuatro (4) años de ejecución del convenio, e indicar que la CLÁUSULA PLAZO del convenio inicial quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA-LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: *El lugar de ejecución del presente Convenio será en la ciudad de Bogotá D.C. El plazo previsto para la duración del Convenio es de cuatro (4) años o hasta el agotamiento de los recursos transferidos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

ACLARATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.353 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A - BANCOLDEX

CLÁUSULA SEGUNDA - PERMANENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Salvo la presente modificación, todos los términos y condiciones del contrato interadministrativo, permanecen vigentes hasta su vencimiento y sin modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente aclaratorio quedará perfeccionado con la suscripción por las partes en SECOP II.

En constancia se firma y se aprueba por las partes a través de la plataforma SECOP II.

YURY HELTMHUR GARCIA TORRES

Secretario General

LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

JAIME ALFONSO QUIROGA RODRIGUEZ

Vicepresidente de Operaciones – Tercer Suplente del Presidente y Representante Legal

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX

Proyectó: Karen García Rivera Torres -Abogada Grupo de Contratos.

Revisó: Carlos Mario Villar Rodríguez – Coordinador Grupo de Contratos (E).

Fanny Ricaurte Prada – Contratista Secretaria General.